

A N E X O N U M . 1

DECLARACION:

LOS PRISIONEROS POLITICOS
DE CHILE A LA
COMUNIDAD INTERNACIONAL

SEPTIEMBRE DE 1977.

LOS PRISIONEROS POLITICOS DE CHILE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Durante 4 años nuestro país ha estado sometido, bajo un régimen militar dictatorial, que ha sistematizado la violación de los derechos humanos de todo nuestro pueblo.

La comunidad internacional ha debido permanecer alerta frente a tanta barbarie, buscando y desarrollando formas de ayuda a la causa del pueblo chileno. Esta solidaridad del mundo con nuestro pueblo, es al mismo tiempo luchar por la causa de toda la humanidad.

Cuando denunciemos que en nuestro país se violan los derechos humanos, decimos que la dictadura militar no respeta los DERECHOS COLECTIVOS DE NUESTRO PUEBLO Y LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LA DIGNIDAD PERSONAL Y LA VIDA/

Los derechos colectivos de nuestro pueblo, son los de darse formas de organización sindical y política que los representen, los de defender su fuentes de trabajo y niveles de vida, los de defender el patrimonio nacional y nuestras riquezas básicas, los de la libertad de información y difusión de ideas y doctrinas, de luchar y defender por un Gobierno del Pueblo, la legítima aspiración de luchar por una sociedad libre de explotación y un nuevo estado que interprete los intereses de una mayoría nacional.

Los derechos colectivos de nuestro pueblo fueron negados con el Golpe. Se negó el derecho de elegir un Gobierno Popular y el desarrollo de su programa en el marco de la juricidad de la Constitución de 1925. Con D.L. se quiere limitar la capacidad de acción y organización de los trabajadores, condición necesaria para la acumulación acelerada en torno al capital financiero. EL ACTA CONSTITUCIONAL N° en su artículo 12 declara ilegal toda oposición al régimen, tratando de legalizar y legitimar la represión llevada a cabo en contra del movimiento obrero y sus partidos negando su capacidad política. El discurso presidencial de "Chacarillas", buscando la institucionalización del régimen militar, en una transición gradual, declara la marginalidad política y represión permanente de los partidos políticos del pueblo.

Este atentado a los derechos colectivos de nuestro pueblo, sus organizaciones sindicales y políticas, es la raíz original del desconocimiento de los derechos humanos en Chile, derechos que nosotros que los que tiene el hombre a vivir en sociedad, en un proyecto social que interprete al hombre y no lo niegue.

Nuestro pueblo combatió y combata de diferentes formas por sus derechos negados.

Luchó denunciando el Golpe y a los Oficiales Golpistas. Se organizó para defender el Gobierno Constitucional y por el Socialismo. Luchó contra las fuerzas militares inconstitucionales que se alzaron sediciosamente. Y lucha en la clandestinidad organizando al pueblo contra la dictadura militar.

Nosotros prisioneros políticos encarcelados somos parte de ese pueblo combatiente, fruto de sus luchas, desarrollándonos en

la tortura, en su sufrimiento y de nuestros hermanos caídos y asesinados y desarrollándonos en la felicidad de combatir por una sociedad auténticamente humana.

Los derechos humanos individuales de la vida, la dignidad personal, la tradición jurídica, han sido negados en nosotros mismos por eso levantamos nuestra voz desde las cárceles por la suerte de todos los prisioneros políticos desaparecidos, procesados, condenados.

La lucha por los derechos de los prisioneros políticos es parte de la lucha de los derechos de nuestro pueblo.

I. EL DERECHO A NUESTRA EXISTENCIA COMO PRISIONEROS POLITICOS.

Parece paradójico este derecho y pedir el apoyo a la comunidad internacional pero el Gobierno niega nuestra realidad.

Con motivo de la liberación del Senador Montes, el 21 de Junio del presente año, la Dirección de Informaciones del Gobierno entregaba una declaración que puntualizaba:

LA TESIS OFICIAL DE DESAPARECIDOS. El gobierno pretende demostrar que no existen, que todo este caso es una invención de la propaganda izquierdista. Así afirman que los desaparecidos son personas que a) b) se ocultaron en la clandestinidad, c) "hubo quienes se asilaron", d) otros han abandonado el país ilegalmente. Se les olvidó agregar otro párrafo que en una declaración anterior (D.I.G. 10 de Marzo de 1977) habían considerado en su acápite 5: "la opinión pública debe saber además que en todos los países existe un porcentaje anual de desaparecidos. Ello constituye una antecedente estadístico aceptado como normal en todas las naciones del mundo".

Seguramente estimaron que con los cuatro casos de justificación completaban el número requerido y ya no era necesario una quinta excusa de desaparecimiento.

Pero aparte de esa posición sobre los chilenos desaparecidos, la misma declaración sentaba la doctrina sobre otros prisioneros políticos.

LA TESIS OFICIAL SOBRE PROCESADOS Y CONDENADOS. Manifiesta la declaración que: "con la liberación del último detenido por aplicación de la norma derivada del Estado de Sitio, "no existe actualmente ninguna persona encarcelada o detenida por móviles de delincuencia subversiva o meramente político", y según la misma declaración, la categoría de delincuente subversivo comprende a detenidos por Estado de Sitio, procesados y condenados por tribunales competentes por intentar contra normas del Estado de Sitio o Zona de Estado de Emergencia.

En consecuencia, en Chile, según las declaraciones del Gobierno, no quedan ni detenidos ni procesados, ni detenidos políticos. Fueron liberados o se les conmutó la pena. Si a esto agregamos que el caso de los desaparecidos se trataría de gente que se esfumó, se escondió, se asiló, etc. etc., resulta que el actual Gobierno es un modelo en el respeto de los derechos humanos y de magnitud piadosa.

ESTA CONDUCTA OFICIAL, es evidentemente una monstruosa mentira pero encierra una LOGICA Y UNA RACIONALIDAD FORZADAS/.

La crisis estructural del régimen militar lo fuerza a realizar a la vez dos movimientos contradictorios, uno que silencia toda oposición real y otro que busca aliviar la presión internacional.

Hoy día la Junta Militar requiere para institucionalizar y hacer permanente su régimen de producción y de vida, que favorece al capital financiero vinculado a las transnacionales, que mejore su imagen. Que la comunidad mundial acepte y legitime el gobierno militar. Que se afloje la presión y que esto se traduzca en un apoyo diplomático, militar y económico financiero. Todo esto le asegura la ESTABILIDAD en la transición del régimen militar a su institucionalización definitiva.

La represión a la clase obrera y sus partidos se tradujo en su primera fase en una REPRESION MASIVA SIN control, con campos de concentración visibles, pero este movimiento represivo generó una fuerza contraria que no valoraron, la de la solidaridad mundial y el debilitamiento peligroso de su seguridad interna en condiciones de crisis ad- portas con Perú, y de la etapa de la etapa de la represión masiva sin control se pasó a otra fase.

LA REPRESION SELECTIVA ES la otra etapa que se caracterizó por la disminución de redadas masivas, eliminación gradual de campos de concentración de los detenidos por Estado de Sitio. Pero a la vez que desocupaban los campos se iniciaba otra operación. Esta represión selectiva es esencialmente la eliminación y neutralización de los dirigentes patriotas y revolucionarios de los partidos obreros. En Vietnam esta operación la codificaron como "Operación Fenix". En nuestro país se conoce como el caso de los Desaparecidos, los detenidos no llegan a Campos de Concentración visibles y a la luz del día, los dirigentes del pueblo son secuestrados y desaparecidos.

Pretendían que el problema de los presos políticos dejara de ser tal problema, se liberaba a los detenidos por Estado de Sitio. Desaparecía un sinnúmero de chilenos, se les ocultaron en cárceles clandestinas. Aquí el régimen evidencia el trauma de su nacimiento. Nació en la ilegalidad de reuniones secretas, sólo se desarrolla con métodos ilegales en cárceles secretas. Pero a la par se ocultan a los presos, a los que están condenados y procesado, se los da por liberados y afirman que sólo quedan delincuentes comunes. Quieren así completar su maniobra de enmascaramiento del prisionero político en nuestro país. Han penetrado e infiltrado el cuerpo social, hay redes de inteligencia que en cuatro años han crecido y pueden actuar desde dentro del cuerpo social, limitando la represión, la persecución al movimiento obrero organizado y sus partidos, asume nuevas formas.. Pueden hacer una labor de inteligencia más sutil, pero manteniendo la esencia de la represión; sólo se producen cambios de forma que no alteran la sustancia de ser un régimen militar contra el pueblo. En esta fase de la inteligencia civil, las detenciones las practican organismos policiales y los procesos progresivamente pasan a tribunales ordinarios, donde ~~da~~ detenido y procesado ya quedando catalogado como delincuente jurídicamente, la realidad es que en CHILE EXISTEN PRISIONEROS POLITICOS? que las meras palabras o formulismos jurídicos no pueden hacer desaparecer.

La naturaleza de la acción política y el delito político es lo que se discute en una sociedad normal, con el conflicto jurídicamente regulado el delito político casi no existe. Las dictaduras son las creadoras, es esta acción, pues el régimen dictatorial que es jurídicamente anormal en materia de acción política, tornó

aquello que era normal por su contrario, y pasa a ser ilegal y sancionado.

La naturaleza de la acción política es la de luchar por el poder político que se concentre en el Estado. En esta lucha por el poder hay gradaciones en cuanto se busque una mera readecuación del sistema político con la ampliación de su marco jurídico-político y nuevas garantías o equilibrio de poder en una dominación compartida o la búsqueda del máximo poder que permita a una combinación de fuerzas sociales y políticas instaurar un nuevo modelo de sociedad y Estado.

En esta lucha por el poder en sus diferentes grados, las fuerzas sociales se organizan en partidos políticos, que son instrumentos de esa acción. El conflicto de intereses a nivel de la vida económica se expresa en un conflicto de intereses a nivel de la vida política.

Esta praxis política es una acción en que una parte de la sociedad (sea una clase social, una fracción de ella, un grupo de poder organizado en partido busca convencer de un nuevo proyecto social y estructurar una nueva economía, otra forma de Gobierno, de Estado o Sociedad.

En suma la acción política es COMUNICACION DE IDEAS Y CONVENCIMIENTO. Esto significa una doctrina y organización. Para desarrollar una acción política se requiere no un pensamiento individual, sino sobre todo un PENSAMIENTO COLECTIVO ENCARNADO EN UN PARTIDO POLITICO Y LA DIFUSION DE ESE PENSAMIENTO EN SOCIEDAD.

Esto se altera en las dictaduras, como la chilena. El régimen militar declara que es delito pensar y difundir ideas en su contra, se plantea como interprete de la Nación y por sobre las clases sociales. La realidad del régimen es que obedece a los intereses de un puñado de empresarios ligados al capital financiera, no está por sobre las clases, obedece a unos pocos grupos de poder. No altera la acción política, sólo pretende concentrar el ejercicio del poder a nivel de gobierno y limitándoselos a los gobernados. Prohíbe la política como parte opositora, y así la acción política queda ríacomo privilegio de una clase y del grupo gobernante.

Así el régimen militar monopoliza la política pero pretende negarla. A este retiro de la historia no puede invocar una investidura divina que alejara a los gobernantes de la crítica de los mortales, pero se escuda en una metafísica representación de la Nación, mandato no otorgado ni consentido, para proscribir la crítica y la oposición.

El Acto Constitucional N°3 artículo 12, nos dice : "debe declararse ilícito todo acto de personas o grupos destinados a difundir doctrinas que atentan contra la familia, propugnan la violencia, o una concepción de la sociedad fundada en la lucha de clases o que sean contrarias al REGIMEN CONSTITUIDO"/

Aquí tenemos el nuevo delito: SE INHIBE TODA OPOSICION AL REGIMEN.

Esta norma prohibitiva crea el delito político y crea sus violadores, los prisioneros políticos. El régimen puede dar cualquier nombre formal pero no altera la sustancia de este articulado constitucional ¿y a qué doctrinas margina o inhibe? Nos dice, las que propugnen la violencia. La doctrina de la Seguridad prohíben las que propugnen la división de la sociedad en clases, es decir, la ense-

ñanza de Platón y su estratificación social de "La República", la tesis del Conde Saint Simon, la escuela funcionante norteamericana de Persons, Robert Merton, que aceptan el conflicto social en la sociedad y la vida política.

La proscripción de toda oposición al régimen y de los partidos políticos es un ACTO POLITICO, de acumulación de fuerzas para el desarrollo de un poder político. El que viola esta norma y es condenado por el régimen es un PRISIONERO POLITICO. Y el acto político no es sólo una teoría, sino la difusión de esa teoría y la organización que la impulsa. Las ideas políticas para ser tales deben ser aceptadas por la sociedad, convertirse en ideas-fuerza, materializarse. Por eso al perseguir a los partidos políticos, pensamiento colectivo actuante, el régimen persigue las ideas. Y naturalmente el artículo 12 del Acta Constitucional N°3 se dirige contra el movimiento sindical organizado y los partidos obreros.

Pero nuestro pueblo y sus partidos han luchado en el curso de este siglo XX por conseguir sus derechos sindicales y políticos, por ampliar la democracia en una sociedad socialista. El régimen militar no puede detener esta lucha ni negar sus derechos.

La inmensa mayoría de los prisioneros políticos han sido secuestrados o encarcelados cumpliendo estas tareas, para financiar sus partidos, por la propaganda y difusión de ideas, organizando estas tareas encaminadas a los partidos y el movimiento obrero. Hemos caído organizando la oposición política a la Dictadura.

La otra gran vertiente de los prisioneros políticos chilenos está constituida por aquellos que se organizaron para defender al Gobierno constitucional y lucharon contra las fuerzas militares inconstitucionales.

El artículo N°4 de la Constitución Política del Estado, vigente al momento del Golpe, tipificaba el delito de SEDICION para aquellas personas o reunión de personas que se atribuyen otro título y reobsequiación que los que expresamente le confieren las leyes y los artículos N° 60, 61 y 62 de la misma constitución señalaban la supremacía del Presidente de la República, su carácter de Generalísimo de las Fuerzas Armadas y la obediencia y lealtad que los institutos militares le debían.

Aquellos chilenos, militares y civiles, que se organizaron y lucharon para defender al Gobierno constitucional, sólo cumplían con su deber constitucional, no violaban ninguna ley.

El primer hecho, apoyar al gobierno constitucional, NO ERA DELITO en el tiempo jurídico y político en que se realizó. Al contrario el delito de SEDICION era llevado a cabo por los golpistas.

De cualquier modo, la constitución de PACTO DE LA JUNTA MILITAR creaba una nueva jurisdicción, la letra del Estado la escriben las clases dominantes, así lo demostraron el correr de los años. Inventaron un supuesto PLAN de exterminio "PLAN ZETA", para justificar el Golpe y los procesos han evidenciado la anticipación con que se preparó el Golpe.

La nueva jurisdicción de Facto Condenó a los militares leales y a los civiles patriotas revolucionarios, por organizarse y apoyar al Gobierno Constitucional. Pero la ficción jurídica que crearon

luego del Golpe, no logró esconder la naturaleza política del acto. El hecho del golpe, tanto para los golpistas como para los que se oponen, es un hecho político, se lucha por el poder, el hecho de la organización y defensa del Gobierno constitucional es un ACTO POLITICO.

De todos estos avtos surgimos como actores, LOS PRISIONEROS POLITICOS, los que defendimos un Gobierno Constitucioanl, los que organizamos los partidos en la clandestinidad para luchar contra la dictadura militar.

Algunos miles han desaparecido, otros cientos estamos en cárceles y presidios. El Gobierno no puede pretender que no existimos. Los familiares de nuestros compañeros desaparecidos lo demuestran, nosotros estamos en prisión habiendo constancia en Embajadas y organismos humanitarios. El Gobierno debe reconocer nuestra existencia, esto es parte de nuestra lucha y debe ser también de la

II. LA PLENA VIGENCIA DE NUESTROS DERECHOS JURIDICOS.

Los prisioneros políticos desaparecidos, han sido secuestrados al margen de toda legalidad. Es un acto de fuerza. Sólo una fuerza superior generada por la opinión interna y la presión de la comunidad internacional, podrán rescatarlos con vida. El Gobierno Militar se comprometió ante Naciones Unidas en la persona de su Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, a una respuesta aclaratoria en un plazo prudencial. Es hora de exigir esa respuesta. La vida de nuestros hermanos y compatriotas en una tarea de la humanidad. Este monstruo genocidio no puede quedar impune, bajo ninguna fora de re adecuación de fachada del régimen militar.

La plena vigencia del derecho en el caso de nuestros compañeros desaparecidos es el DERECHO A LA VIDA, el reconocimiento de su existencia por parte del Gobierno, la investigación y ubicación de su paradero, la sanción a los secuestradores de la DINA, que ahora buscan camuflarse y eludir responsabilidades.

El Gobierno Militar declara que en las cárceles ya "no quedan delincuentes subversivos", pretendiendo negar la existencia de prisioneros políticos detenido, procesados y condenados.

P Pero somos cientos los que llevamos largos procesos o condenas por delitos inventados.

La plena vigencia de los derechos jurídicos de los prisioneros políticos encarcelados significa en primer lugar que el Gobierno reconozca su existencia jurídica en las cárceles con un Estatuto del Prisionero Político, que de garantías de vida.

En segundo lugar, reivindicamos LA REVISION JURIDICA DEL PROCESO Y CONDENA, repletos de arbitrariedades, que pueden tipificarse en:

a) Inexistencia de Delito: El acto delictivo era sedición contra el poder Ejecutivo según el artículo N° 4 de la Constitución Política del Estado. El deber constitucional era defender al Gobierno y man tener las Fuerzas Armadas en una línea Constitucionalista.

- b) FALLOS DE TIEMPO DE GUERRA PARA ACCIONES DE TIEMPO DE PAZ. Esta arbitrariedad jurídica se usó en el proceso de la Fuerza Aérea "Contra Alberto Bachelet y Otros", lo que se tradujo en condenas monstruosas.
- c) DECLARACIONES BAJO TORTURA. El rasgo típico del sistema procesal que conocimos es que el Fiscal es en la mayoría de los casos, otro torturador, y las declaraciones, único medio de pruebas, son obtenidas con apremios ilegítimos.
- d) INCOMUNICACIONES PROLONGADAS: El otro rasgo del sistema procesal consiste en incomunicaciones prolongadas que se alargan por meses, lo que imposibilita cualquier defensa jurídica.
- e) PROCESOS INTERMINABLES: Que van a la par de la incomunicación y se prolongan más allá de ella, durando entre seis meses a más de 1 año.
- f) LIMITACIONES A LA DEFENSA. Normalmente el Fiscal recusó abogados, impuso abogados parciales, o éstos no tienen acceso al sumario que es secreto, o sólo toman relación con el procesado a poco del Consejo de Guerra, cuando se ha cerrado el sumario y se completan las técnicas de sacar declaraciones bajo apremi y sin conocimiento y presencia del abogado.
- g) REVISION DE CONDENA Y FIRMA DOLOSA, Se ocultan evidencias, se cambian expedientes, se suben artificialmente las cadenas.

La declaración del Gobierno del 21 de junio de 1977, ostentaba la conmutación de penas de presidio por las de extrañamiento con el D.L. 504, que revitaliza el viejo arbitrio de los gobierno de facto de condenar a los opositores políticos al ostracismo.

Pero hoy día este mecanismo jurídico, creado por la propia Junta Militar es violado, y lo dejan jurídicamente obsoleto.

LA PLENA VIGENCIA DEL D.L.504 Es otro de los derechos jurídicos que los prisioneros políticos reclaman. El mecanismo normal instituido era el trámite en la Comisión Especial de Indulto del Ministerio de Justicia. Pero la naturaleza del sistema se revela a cada paso por su apariencia de legalidad, priman los Servicios de Int ligencia.

Hoy día un centenar de prisioneros políticos son retenidos como rehenes políticos, para canje o negociación del régimen para ayudar con maniobras de liberación a mejorar su imagen. Este centenar se agrupa en 3 categorías:

- 1) DEL PROCESO DE LA MARINA (3936)
- 2) DEL PROCESO DE LA AVIACION(1-73, etc)
- 3) DE FISCALIAS MILITARES Y CARABINEROS. Por acciones armadas durante el 11 de Septiembre de 1973 y después del Golpe.

Pero en las maniobras de enmascaramiento del prisionero político en su última fase, los nuevos detenidos son pasados a Tribunales y Juzgados Civiles. Los procesados son calificados y tratados jurídicamente como delincuentes comunes. En el caso de los prisioneros políticos condenados por Consejos de Guerra esta acción del Tribunal daba una categoría jurídica al prisionero que lo diferenciaba del delincuente común. Ahora, al pasarlo a Tribunales ordinarios, el régimen busca completar el proceso de ocultamiento de la represión y sus prisioneros políticos.

Se les niega la posibilidad de conmutación de pena de presidio por extrañamiento, los organismos jurídicos de la Iglesia son presionados para limitar su apoyo jurídico y en los recintos carcelarios se trata de asimilarlos más intensamente a la población penal común.

En el caso de los prisioneros políticos procesados, la plena vigencia de sus derechos implica su reconocimiento del delito político, que el Gobierno inventó con su Acta Constitucional Nº 3, su calidad de auténticos prisioneros políticos, facilidades normales a la defensa en el acceso al sumario, cierre del proceso en tiempo prudencial, plena vigencia del D.L. 504.

La línea de arbitrariedad jurídica, nacida no del reconocimiento del prisionero político se completa en las cárceles, donde se vive sometido a un REGLAMENTO CARCELARIO PARA REOS COMUNES, dictado en el siglo XIX. Se busca la asimilación del prisionero político a la categoría y forma de vida del delincuente común, que se traduce en una permanente censura intelectual, Allanamientos represivos, limitación de la actividad intelectual, el derecho a organización, limitaciones alimenticias (por ej. prohibición de consumir cítricos), vejaciones a los familiares que visitan a los prisioneros.

Las condiciones de vida de los prisioneros políticos chilenos no son de comodidad y lo que se haya logrado como avance es fruto de la huelga de hambre que desarrollaron los prisioneros políticos de la Cárcel Pública y Penitenciaria de Santiago en Junio de 1976, contra la aplicación del Reglamento Carcelario; que pretendía asimilarlos en las celdas de la población común y desconocer su condición política.

Y este reglamento se aplica sólo en sus prohibiciones, los derechos de la libertad condicional y otras garantías, en el caso de los prisioneros políticos son denegadas sistemáticamente en las cárceles de Santiago que reúne el mayor número de prisioneros.

La plena vigencia de nuestros derechos significa en las condiciones de vida en prisión, un ESTATUTO DEL PRISIONERO POLITICO que de garantías de la actividad intelectual, derecho de organización, régimen alimenticio normal, garantías a la visita familiar.

III.- NUESTRO DERECHO A LA LIBERTAD

A cuatro años de prisión, con la condición de haber sido torturados y vivir en cárceles gélidas, se agrava la situación médica general de los prisioneros políticos. Se generalizan las enfermedades a la columna vertebral, al tórax, a las articulaciones, al aparato digestivo, las dentarias, y el origen de estas dolencias y su desarrollo se encuentran en las torturas (aplicación de electricidad, apaleos, golpes a los oídos), en las condiciones de vivir en prisiones y el régimen alimenticio prohibitivo.

Todo esto se da en el marco de una situación económica familiar muy crítica, agravada por los largos años de prisión y la crisis económica general del país.

El mundo debe tener conciencia que nuestro problema, el de los prisioneros políticos, es sólo una parte de la violación de los derechos humanos de nuestro pueblo. Lo esencial es que los DERECHOS COLECTIVOS de nuestro pueblo son negados, el movimiento obrero y sus partidos siguen reprimidos y ausentes de toda ~~política~~ solución política real. Caímos combatiendo por esos derechos colectivos, esencia de los derechos humanos y ese es el motivo central de nuestra existencia.

Hemos evidenciado que el marco jurídico político de los procesos y condenas es ilegal y arbitrario. El poder constituyente y legislativo está viciado en su legitimidad de origen y ejercicio. NUESTROS PROCESOS Y CONDENAS SON ILEGALES.

El régimen militar no tiene derecho a mutilarnos en prisión, ni acabar con las familias. No tienen el DERECHO, sólo tienen la FUERZA, por eso solamente la fuerza de nuestro pueblo que lucha contra la dictadura y la solidaridad mundial, lograrán que nuestro legítimo derecho a la libertad se ~~traduzca en la libertad~~ traduzca en la libertad de todos los prisioneros políticos.

PRISIONEROS POLITICOS DE CHILE

Septiembre de 1977.